Superintendencia Financiera de Colombia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Conforme lo establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Selección Concurso de Merito Abierto

2. RUBRO PRESUPUESTAL

N/A

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de la Circular Conjunta 02 de diciembre 16 de 2003[1] de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación y el art. 107 de la Ley 42 de 1993[2], que establecen los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. así como, con las disposiciones disciplinarias contenidas en el art. 50 de la Ley 1687 de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la necesidad de contratar la asesoría integral en el manejo del programa de seguros para amparar sus bienes e intereses patrimoniales y amparar la responsabilidad civil de algunos de los servidores públicos de la Entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Código de Comercio en su artículo 1340 establece << *Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.>>,* realizando así una asesoría técnica en el manejo del programa de seguros, lo cual implica un alto grado de conocimiento específico, manejo y experiencia del tema.

En razón a que la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar la elaboración delos estudios sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad, así mismo las labores de intermediación, como son el conocimiento de los mercados y en especial coadyuvar en la celebración de un negocio comercial que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia Financiera de

[1] "*El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja. (…)*
Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (…)"

[2] Ley 42 de 1993 sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Colombia, por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como también la responsabilidad civil extracontractual que llegara a incurrir la entidad como consecuencia del giro normal de la actividad de la entidad; surgiendo la necesidad de contratar la asesoría de un intermediario de seguros con todas las calidades y experiencia necesarias, con el fin que el intermediario que le brinde la asesoría jurídica y técnica especializada en el diseño de su programa de seguros que se requiera para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, acompañamiento en caso de reclamación ante la aseguradora seleccionada y en general todas las actuaciones inherentes a un manejo optimo del programa de seguros de la entidad.

Por su parte, la jurisprudencia del Consejo de Estado, ilustra sobre la necesidad de contar con los intermediarios de seguros para la celebración de contratos de seguros, ya que se trata de una actividad técnica que requiere de experiencia y especialización para su contratación:

> *<<En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso.>>*[3] (Subrayado fuera de texto original)

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con un contrato de intermediación de seguros suscrito con la UNIÓN TEMPORAL MARSH WILLIS - SF 2020, el cual inició el 3 de febrero de 2021 y termina el 17 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, es importante que la Superintendencia continúe contratando la asesoría Integral de un Corredor de Seguros especializado, que cuente con amplia experiencia en el ramo de seguros lo cual le permite acceder a las mejores ofertas de mercado al momento de contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual; y la póliza que ampara la responsabilidad civil en que puedan incurrir los servidores públicos cuyos cargos se encuentren relacionados en la póliza con ocasión de sus funciones – pérdida fiscal y gastos de defensa.

4. OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. TIPO DE CONTRATO

Es un contrato de consultoria

6. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

[3] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 22 de marzo de 2001, expediente (9840) Magistrado Ponente: Alier E.* Hernández Enríquez.

84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros vida, salud y accidentes

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala *<<Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario*.>>

Por lo cual la Superintendencia Financiera de Colombia, no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de honorario, comisión, gastos o pago por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba no causará erogaciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto, no se reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada.

Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio.

En consecuencia, el contrato que se celebre como producto del proceso de selección no tendrá cuantía.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

10. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[4],

[4] M-MACPC-14

expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	**NO**	**NO**	**NO**
	PERU	SI	NO	**NO**	NO	NO
	MÉXICO	SI	**NO**	**NO**	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	**NO**	NO
CHILE		SI	SI	NO	**NO**	NO
COREA		SI	SI	NO	**NO**	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	**NO**	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	**NO**	**NO**
ESTADOS AELC		SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
MEXICO (G3)		SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
TRIANGULO NORTE[5]	EL SALVADOR	SI	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	GUATEMALA	SI	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	HONDURAS	SI	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
ISRAEL[6]		SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**

[5] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021").

[6] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021")

REINO UNIDO E IRLANDA[7]	SI	SI	**NO**	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[8]	N/A	N/A	**SI**	**NO**	**SI**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a suscribirse con el Corredor de seguros seleccionado será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas contratadas correspondientes al programa de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la gestión del Corredor de Seguros como intermediario.

NOTA: Actualmente las pólizas se encuentran vigentes hasta el 17 de septiembre de 2022. Es del caso aclarar, que las nuevas pólizas tendrán una vigencia hasta el 17 de septiembre de 2023, la cual está supeditada al proceso de selección del contrato de seguros.

12. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación.

13. FORMA DE PAGO

La Superintendencia Financiera de Colombia no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio.

NOTA. El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que la Superintendencia Financiera de Colombia no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

14. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

1.1. Prestar los servicios especializados y la asesoría directa, de forma personal, o por otros medios electrónicos de conformidad con las necesidades de la Entidad y con lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo técnico del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio.

1.2. Atender en un plazo máximo de dos (2) días hábiles las observaciones y solicitudes del

[7] "El Acuerdo Comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el Congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. En este sentido, las condiciones comerciales que se vienen aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las mismas que se venían aplicando en el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustentan este entendimiento de transición" (El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

[8] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021")

supervisor del contrato que sea designado por la Superintendencia con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado.

1.3. Asesorar y acompañar a la Superintendencia en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

1.4. Elaborar los estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar el informe de dichos estudios de manera semestral, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad.

1.5. Realizar un diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia, que contribuya a una cobertura adecuada del mismo.

1.6. Disponer en los términos pactados del equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros. Igualmente, la Superintendencia financiera de Colombia puede exigir al intermediario, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal del equipo de trabajo, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el intermediario deberá reemplazar dicha persona, por un profesional que cumpla mínimo con el mismo nivel educativo y con la experiencia requerida en el pliego de condiciones para el rol desempeñado, en un plazo máximo de 5 días hábiles

1.7. Evaluar y realizar un diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales.

1.8. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad

1.9. Realizar asesoría y acompañamiento en el análisis y actualización de los valores asegurables.

1.10. Realizar anualmente un análisis de riesgos a la Entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas.

1.11. Asesorar jurídica y técnicamente a la Superintendencia Financiera de Colombia en todos los temas relacionados con el programa de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.

1.12. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de:

a. Informe de gestión del programa de seguros.
b. Gestiones de renovación.
c. Tramites de reclamaciones por siniestros.
d. Estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso.
e. Estados de cuentas y primas pendientes de pago

1.13. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto.

1.14. Asesorar y apoyar a la Entidad en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.

1.15. Apoyar y prestar asesoría a la Superintendencia Financiera de Colombia en la estructuración (estudios previos, pliegos de condiciones y todos los documentos necesarios) de los procesos de selección que deba adelantar, en la evaluación de las propuestas para la contratación de su programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera (incluyendo sus renovaciones, prórrogas, etc.), evaluando las propuestas presentadas, rindiendo un informe técnico sobre favorabilidad para la Entidad de conformidad con los amparos y coberturas requeridas. El apoyo y asesoría que se prestará incluye la asistencia a las audiencias y reuniones preliminares que realice la Entidad, así como la respuesta a las observaciones presentadas dentro de los procesos de selección que se adelanten.

1.16. Elaborar un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Superintendencia.

1.17. Elaborar un programa de riesgos: Durante el primer trimestre del inicio de las vigencias de las nuevas pólizas el corredor deberá ofrecer un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de los objetivos de esta; entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.

1.18. Prestar asesoría y acompañamiento a la Superintendencia para la estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos.

1.19. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

1.20. Prestar la debida asesoría para procurar la adecuada indemnización de los siniestros, en las mejores condiciones de equidad para la Entidad, en función de los tiempos acordados, los

términos de protección, límites y sublímites asegurados, y demás condiciones de la póliza afectada. Así como hacer las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular para evitar la propagación del siniestro.

1.21. Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el Intermediario a las aseguradoras, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio.

1.22. Apoyar a la Superintendencia en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente.

1.23. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto.

1.24. Realizar seguimiento a los vencimientos de las pólizas y presentar a los Supervisores del contrato, con ciento veinte días (120) calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.

1.25. Realizar seguimiento al vencimiento de las prescripciones de los procesos de siniestros de los funcionarios que tienen a cargo estos procesos.

1.26. Tramitar de manera oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramientos y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento.

1.27. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso.

1.28. Revisar que de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación de seguros y de conformidad con las condiciones particulares y generales de las pólizas la
(s) compañía (s) aseguradora (s) emita en forma correcta loa las pólizas y /o modificaciones que requiera la Entidad.

1.29. Prestar acompañamiento a la supervisión del contrato de seguros.

1.30. Realizar el acompañamiento y emitir concepto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por los supervisores del contrato, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.

1.31. El contratista deberá informar a la entidad y realizar el trámite correspondiente (solicitud) para el evento que se presente la Revocación o no revocación del contrato por parte de la entidad tomadora, esta extensión debe ser solicitada de acuerdo con el tiempo establecido por

la Aseguradora y antes de la fecha de terminación de la póliza.

1.32. Apoyar a la Superintendencia en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control con relación a sus programas de seguros suministrando la información pertinente y de forma oportuna.

1.33. Realizar una (1) charla por semestre, sin costo adicional para la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el alcance de las pólizas, objeto de la contratación cuando lo requiera la entidad.

1.34. Realizar mensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos.

1.35. Asesorar a la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de riesgos precontractuales y contractuales que se requiera.

1.36. Mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Profesional – Errores y Omisiones durante la vigencia del respectivo contrato suscrito por el corredor.

1.37. Asesorar a la Superintendencia Financiera de Colombia de forma integral en el manejo del programa de seguros, el cual incluye las siguientes pólizas:

1.37.1. Multirriesgo Todo Riesgo Daño Material: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en Bogotá y eventualmente a nivel nacional. Teniendo en cuenta que la Entidad posee bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, etc., los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (AMIT – Sabotaje y Terrorismo, Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

1.37.2. Responsabilidad Civil R.C.E General: Amparar la R.C.E. – Perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado.

1.37.3. Responsabilidad Civil Directores y Administradores Servidores Públicos: Cobertura R.C. Servidores Públicos, Actos Incorrectos, Actos que generan juicios de Responsabilidad, cauciones judiciales, gastos y costos judiciales.

1.37.4. Manejo Global Entidades Oficiales: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes de la entidad causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

1.37.5. Automóviles: (Todo Riesgo) Amparar a nivel nacional los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, el cual ampara los daños y/o pérdidas

que sufran los vehículos de propiedad o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

1.37.6. SOAT: Amparar a nivel nacional los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, que transiten por el territorio nacional, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

1.38. **PRODUCTOS DEL CONTRATO**

- Informes de gestión del programa de seguros
- Revisión de Pólizas de acuerdo con las condiciones particulares o generales contratadas
- Certificados Modificatorios
- Reclamaciones
- Trámites de cuentas y devoluciones
- Diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Informe como resultado de la Inspección técnica y Prevención de riesgos.

1.39. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO

ACTIVIDADES DEL GRUPO TRABAJO		
PLAN DE TRABAJO	**ACTIVIDADES**	**CARGAS DE TRABAJO** **La clase y tiempo de dedicación de cada perfil dependerá de la necesidad y requerimientos de la Entidad.**
Reclamación siniestros que afectan las pólizas de: **1.** MULTIRIESGO TODO RIESGO DAÑOS MATERIAL **2.** RESPONSABILIDAD CIVIL R.C.E. GENERAL **3.** MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES. **4.** AUTOMOVILES COLECTIVA **5.** SOAT – SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTESDE TRÁNSITO	**Ocurrencia del siniestro:** 1. Informe a los supervisores del contrato, sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar de los hechos que dieron lugar al siniestro, por parte del responsable fiscal del bien odel testigo del evento. 2. Trámite ante autoridades competentes por parte de la persona que tenía a cargo el elemento afectado (si el siniestro fue hurto, hurto calificado, AMIT, motín, etc.), de acuerdo con lo establecido en los procesos internos constituidos en el Procedimiento de Gestión de Recursos Físicos de la Superintendencia.	Director 20% Profesional 30 %Tecnólogo 10%

		3. Aviso (telefónico, escrito o vía e-mail) al intermediario de seguros, para iniciar proceso de reconocimiento del siniestro ante la aseguradora y posterior pago de la indemnización y/o reposición o reparación, según sea del caso y de las condiciones establecidas, previamente. 4. Visita de Inspección, según situación o magnitud de los hechos (si es del caso) 5. Solicitud de documentos por parte del intermediario de seguros, conforme al requerimiento de la aseguradora o formatos debidamente aprobado entre las partes. 6. Verificación de coberturas, vigencia, amparos y documentación soporte por parte del Intermediario de seguros. 7. Con documentación completa, el intermediario radica ante la aseguradora la solicitud del reconocimiento del siniestro y reclamación de la indemnización. 8. Seguimiento por parte del corredor ante la compañía asegurado sobre el trámite y liquidación del siniestro. 9. El corredor revisa la liquidación del siniestro o la reposición e informa sobre el mismo a la entidad. 10. La entidad analiza y aprueba el reconocimiento del pago, arreglo o reposición del siniestro. 11. Si no está de acuerdo solicita reliquidación del siniestro. 12. El corredor remite la nueva liquidación a la entidad para su aprobación. 13. El corredor coordina con la entidad y los proveedores la entrega del elemento o la consignación del dinero, el arreglo o reposición, según sea del caso.	
	Reclamación de Siniestros de: RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PÚBLICOS y demás trámites que demande el producto.	• Notificación al afectado de iniciación de proceso, por parte de la entidad o del ente de control, de conformidad con los procesos internos definidos para tal caso. • Entrega por parte del afectado al Supervisor del Contrato del corredor de seguros de los documentos requeridos por la aseguradora para la respectiva reclamación o solicitud de abogado para su asistencia. • El intermediario informa a la aseguradora sobre la reclamación o solicitud de abogado junto con los requisitos del caso en la aseguradora. • La aseguradora informa sobre el procedimiento a seguir y los requisitos de este. • El intermediario, el supervisor del contrato y el afectado o funcionario implicado	Director 50% Profesional 20%Tecnólogo 10%

	continúan el proceso de defensa o pasos para continuar en la defensa de los intereses de la Entidad, según sea del caso.	
Elaborar un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Superintendencia.	a) Evaluación de información técnica de procedimientos aplicables a la Superintendencia, conforme a la clase de bienes e intereses patrimoniales asegurados frente al tipo de riesgos tomados. b) Consolidación de las conclusiones en informe escrito y presentación a la Superintendencia.	Director 10 % Profesional 10 %Tecnólogo 30%
Realización de Inspección Técnica para cada uno de los ramos contratados.	- De común acuerdo con la entidad, definir fecha y hora para la realización de las inspecciones técnicas. - Programar a los técnicos expertos en el tema para que realicen la visita. - Realización de la inspección en la que los técnicos estarán acompañados de un delegado por parte de la entidad, quien debe suministrar la información necesariapara la óptima realización de esta. 4. Entrega de informe escrito acerca de lo encontrado, para que a partir de allí tomar decisiones y realizar actividades pertinentes.	Director 10 % Profesional 10 % Tecnólogo 20 %
Elaborar un programa de Administración de Riesgos:	1. Identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes responsabilidades o derechos a asegurar. 2. Realizar actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.	Director 10% Profesional 30% Tecnólogo 30 %

1.40. EQUIPO DE TRABAJO – PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, el contratista deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato el equipo ofrecido y verificado como requisito habilitante el cual deberá estar conformado como mínimo por dos (2) profesionales y un (1) tecnólogo.

CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA[9]
Uno (1) director o Coordinador o Gerente de Cuenta del Contrato	**Formación académica mínima:** Pregrado y un (1) posgrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento[10].
	Núcleo Básico Del Conocimiento

[9] No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.
[10] Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

	• Derecho y afines • Administración, contaduría Pública y economía. • Ingeniería administrativa y Afines • Ingeniería industrial y Afines • Matemáticas, estadística y Afines **Experiencia mínima** en asesoría de seguros de cinco (5) años y como mínimo de estos, tres (3) años como director o coordinador o gerente de cuenta de programas de seguros.
Uno (1), Abogado especializado	**Formación académica mínima:** Pregrado en derecho con un (1) posgrado en alguno de los siguientes programas académicos: 1. Maestría en derecho de seguros 2. Maestría en administración de riesgos 3. Maestría en seguros 4. Especialización en derecho de seguros 5. Especialización en seguros 6. Especialización en responsabilidad civil y seguros 7. Especialización en seguros y seguridad social 8. Especialización en responsabilidad y seguros 9. Especialización en administración de riesgos y seguros 10. Especialización en gerencia de riesgos y seguros **Experiencia mínima** como asesor legal en programas de seguros de tres (3) años.
Uno (1) Tecnólogo	**Formación académica mínima**: En cualquiera de los siguientes programas académicos **1.** Tecnología en Administración de Seguros **2.** Tecnología en Gestión de Seguros **3.** Tecnología en Seguros **4.** Tecnología en Gestión de Riesgos y Seguros **5.** Tecnología en Administración de Riesgos y Seguros **6.** Tecnología en Administración Integral de Seguros **7.** Tecnología en Gestión Integral de Seguros **8.** Tecnología en Gestión Integral del Riesgo en Seguros **Experiencia mínima** experiencia específica en el área de seguros o intermediación de seguros de dos (2) años.

Nota 1: La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala: <Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la

experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.>

Nota 2: Mantener durante el plazo de ejecución del contrato todo el personal del equipo de trabajo que presentó en la propuesta. En caso de requerir reemplazar a un miembro del equipo deberá hacerlo con personas de iguales o superiores condiciones a las presentadas con la propuesta.

15. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia Financiera de Colombia considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO , previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Articulo 2.2.1.1..2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La ponderación de las propuestas tendrá un puntaje máximo total de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	**60**
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS	**29**
2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS HASTA **(24 PUNTOS)**	
2.2. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS **(5 PUNTOS)**	
3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD - Decreto 392 de 2018.	**1**
PUNTAJE TOTAL	**100**

NOTA 1: Para la asignación de puntajes a los proponentes que se presenten a título de consorcio o unión temporal, se sumarán los puntajes obtenidos por cada uno de los integrantes, sin que en ningún caso supere los topes establecidos para cada criterio.

NOTA 2: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el

puntaje total se indicará con dos decimales.

1. PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (MÁXIMO 60 PUNTOS)

El oferente deberá demostrar la experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo con los respectivos documentos o certificaciones que así lo acrediten, adicional a los documentos presentados **COMO REQUISITO HABILITANTE** (Equipo de trabajo perfil y experiencia mínima) requerida con el fin que se le otorgue puntaje en este numeral, tal como se indica en el siguiente cuadro base de la información para su evaluación:

CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA[11]	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Uno (1) Director o Coordinador o Gerente de Cuenta del Contrato	**Formación académica mínima:** Pregrado y un (1) posgrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento. **Núcleo Básico Del Conocimiento** 1. Derecho y afines 2. Administración, contaduría Pública y 3. Ingeniería administrativa y Afines 4. Ingeniería industrial y 5. Matemáticas, estadística y Afines.	Si acredita postgrado **adicional a la mínima requerida** en alguno de los siguientes programas: 1. Maestría en derecho de seguros 2. Maestría en administración de riesgos 3. Maestría en seguros 4. Especialización en derecho de seguros 5. Especialización en seguros 6. Especialización en responsabilidad civil y seguros 7. Especialización en seguros y seguridad social 8. Especialización en responsabilidad y seguros 9. Especialización en administración de riesgos y seguros ➢ Especialización en Gerencia de Riesgos y Seguros	**15 Puntos**	**30 Puntos**
	Experiencia mínima en asesoría de seguros de **cinco (5) años**. y como mínimo de estos, tres (3) años como director o coordinador o gerente de cuenta de programas de seguros. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**	Más de cinco (5) años y hasta nueve (9) años y 364 días de experiencia **específica adicional a la mínima** adquirida en aseguradoras o intermediarios de seguros: **Se otorgarán 10 puntos.** Más de diez (10) años de experiencia específica adicional a la mínima adquirida en aseguradoras o intermediarios de seguros: **Se otorgarán 15 puntos adicionales.**	**15 Puntos**	

[11] No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.

Uno (1), Abogado especializado	**Formación académica mínima**: Pregrado en derecho con un (1) posgrado en alguno de los siguientes programas académicos: **1)** Maestría en derecho de seguros **2)** Maestría en administración de Riesgos **3)** Maestría en seguros **4)** Especialización en derecho de seguros **5)** Especialización en Seguros **6)** Especialización en Responsabilidad civil y seguros **7)** Especialización en Seguros y seguridad Social **8)** Especialización en Responsabilidad y Seguros **9)** Especialización en Administración de Riesgos y seguros ***10)*** Especialización en Gerencia de riesgos y seguros.	Si acredita una segunda especialización en derecho de seguros o seguros y seguridad social o en responsabilidad civil y seguros o gerencia de riesgos y seguros o contratación Pública y/o Estatal o en Derecho Administrativo o Derecho Comercial o en Alta Dirección en Seguros: **O** Si acredita un segundo pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: **a.1.** Derecho y afines **a.2.** Administración, contaduría Pública y economía. **a.3.** Ingeniería administrativa y Afines **a.4.** Ingeniería industrial y Afines **a.5.** Matemáticas, estadística y Afines	**10 Puntos**	**20 Puntos**
	Experiencia mínima como asesor legal en programas de seguros de tres (3) años. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**	Más de tres (3) años y hasta siete (7) años y 364 días de experiencia **específica adicional a la mínima**: **Se otorga 5 puntos.** Más de ocho (8) años de experiencia específica adicional a la mínima **Se otorga 10 puntos adicionales**.	**10 Puntos**	

Uno (1) Tecnólogo	**Formación académica mínima:** En cualquiera de los siguientes programas Académicos; **1.** Tecnología en administración de Seguros **2.** Tecnología en gestión de Seguros **3.** Tecnología en seguros **4.** Tecnología en gestión de riesgos y seguros **5.** Tecnología en Administración de Riesgos y seguros **6.** Tecnología en Administración Integral de seguros **7.** Tecnología en gestión Integral de seguros **8.** Tecnología en gestión Integral del riesgo en seguros	Si acredita Diplomado en el área de seguros o Especialización en el área de Seguros se **le asignarán 5 puntos.**	**5 puntos**	**10 Puntos**
	Experiencia mínima en el área de seguros o intermediación de seguros de dos (2) años. **Nota: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.**	Hasta dos (2) años de experiencia específica adicional a la mínima: **Se otorga 2 puntos.** Más de dos (2) años de experiencia específica adicional a la mínima en asesoría o intermediación de seguros: **Se otorga 5 puntos adicionales.**	**5 puntos**	

Para la verificación de la experiencia[12] y los perfiles anteriores, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo a considerar:

1. Hojas de vida

2. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

[12] La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala: "Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
"Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

a) Nombre o razón social de quien se certifica
b) Fecha de expedición de la certificación
c) Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
d) Fecha de suscripción del contrato que se certifica
e) Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
f) Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
g) Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)

Nota 1: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación. Así mismo, los títulos de pregrado y posgrado se verificarán de conformidad con el SNIES.

Nota 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, los auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: No se aceptan traslapos para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluara, es decir, para todos los perfiles, se sumaran los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contaran una vez.

Nota 4: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de cada miembro del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de CALIFICACIÓN. En caso de no hacerlo la Superfinanciera lo hará en orden de presentación sobre las certificaciones restantes a las tomadas para habilitación.

Nota 5: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que son expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del equipo de trabajo, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (MÁXIMO 29 PUNTOS)

Se considerará la experiencia en el manejo de programas de seguros iguales al requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia, independiente de que dicha intermediación se haya prestado en el sector público o privado:

ASPECTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS	24
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS	5

Para la calificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO N° 4 de

experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia como criterio de calificación.

La experiencia calificable del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP).**

La Superintendencia Financiera de Colombia requerirá que el proponente allegue certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente de la entidad pública o privada contratante, de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo 4, lo anterior con el fin de acreditar experiencia en el **manejo de ramos y en atención de siniestros** las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información, según sea el caso:

a) Información general para las certificaciones de ramos y siniestros:
1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social y NIT del contratista.
3. Número de la póliza
4. Especificaciones de las diferentes pólizas o ramos que lo componen
5. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad.

b) Para las especificaciones de acreditaciones de experiencia en la atención de siniestros deberá contener:

1. Fecha ocurrencia de los siniestros
2. Monto de la indemnización
3. Póliza afectada

c) Para las especificaciones de acreditaciones de experiencia en el manejo de ramos deberá contener:

1. Valor de primas pagadas incluido IVA o valor de prima con IVA o prima con IVA o prima total o primas generadas siempre y cuando se discrimine el valor de prima neta y el valor del IVA.
2. Fecha de iniciación.
3. Fecha de finalización.

2.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS HASTA 24 PUNTOS

La Superintendencia Financiera de Colombia otorgará el puntaje al corredor de seguros que aporte hasta tres (3) certificaciones[13] de contratos ejecutados en un 100% **(diferentes a las presentadas para acreditar experiencia general mínima habilitante requerida al corredor de seguros)** de clientes del proponente en el sector público o privado, la (s) cual (s) haya (n) facturado primas con IVA iguales o superiores a **2.020 SMMLV** y que contenga (n) como mínimo **cuatro (4) de las seis (6) pólizas** de las contratadas actualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

[13] En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato.

RAMO	***POLIZA***
RIESGO DAÑO MATERIAL	*Multirriesgo Todo Riesgo Daño Material* *o* *Todo Riesgo Daño Material* *o* *Daños materiales combinados*
RESPONSABILIDAD CIVIL	*Responsabilidad Civil Extracontractual* *o* *Responsabilidad Civil Extracontractual General*
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos *o* *Responsabilidad Civil Directores y Administradores Servidores Públicos*
MANEJO	*Manejo Global Entidades Oficiales*
AUTOMÓVILES	*Automóviles Colectiva*
	SOAT – Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

La sumatoria del valor de las primas presentadas debe corresponder únicamente a las pólizas solicitadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá ser como mínimo de **2.020 SMMLV.**

La asignación de puntaje se determinará de la siguiente forma:

RANGO SUMATORIA DE LAS PRIMAS EN SMMLV	PUNTAJE
DE 2.020 SMMLV a 3.417 SMMLV	10 PUNTOS
DE 3.418 SMMLV EN ADELANTE	24 PUNTOS

La Superintendencia Financiera de Colombia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la Entidad.

Nota 1. *En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, esto es, Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de este,* ***deberán en conjunto acreditar*** *la* ***EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS****.*

Nota 2: **Las certificaciones presentadas dentro de la propuesta con las que se pretenda acreditar las condiciones exigidas para acceder al otorgamiento de los puntajes descritos deberán ser diferentes a las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente, señalada en el** Anexo No. 4.

Nota 3: **La póliza todo riesgo daño material, será equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Sin embargo, dentro de la certificación deberá acreditar los ramos que la componen, con el fin de que cada uno deellos se contabilicen individualmente.**

Nota 4. **La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.**

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	**$566.700,00**
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	**$589.500,00**
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	**$616.000.00**
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**$644.350.00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**$689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**$737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**$781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**$828.116.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2020	**$877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**$908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**$1.000.000.00**

Nota 5. El ramo de SOAT está exento del IVA según lo previsto en el Título I del libro 3ro del Estatuto Tributario.

2.2 EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS HASTA 5 PUNTOS

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente con sus respectivos soportes, hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y reportados en RUP (ANEXO 4) **expedidas por clientes del sector público o privado a quienes les haya** atendido siniestros **en cualquiera de las pólizas que hacen parte del programa de la Superintendencia Financiera de Colombia;**

RAMO	POLIZA
RIESGO DAÑO MATERIAL	Multirriesgo Todo Riesgo Daño Material o Todo Riesgo Daño Material o Daños materiales combinados
RESPONSABILIDAD CIVIL	Responsabilidad Civil Extracontractual o Responsabilidad Civil Extracontractual General
	Responsabilidad Civil Directores y Administradores Servidores Públicos
MANEJO	Manejo Global Entidades Oficiales
AUTOMÓVILES	Automóviles Colectiva
	SOAT – Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Cuya sumatoria del valor indemnizado en conjunto sea como mínimo **3.987 SMMLVocurridos e indemnizados** hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Las certificaciones que cumplan en su conjunto con el tope mínimo de indemnización establecido se le asignarán una ponderación de acuerdo con la siguiente tabla:

El puntaje se determinará de la siguiente forma:

MONTO INDEMNIZADO EN SMMLV	PUNTAJE OBTENIDO
QUIEN CERTIFIQUE 3.987 SMMLV OBTENDRÁ	3
ENTRE 3.988 SMMLV y 9.113 SMMLV OBTENDRÁ	4
MÁS DE 9.114 SMMLV OBTENDRÁ	5

Nota 1. Solo se podrá acreditar el valor en un máximo de veinte (20) siniestros.

Nota 2. *En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, esto es, Consorcio o Unión Temporal, los integrantes del mismo,* ***deberán en conjunto acreditar*** *la* ***EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS****. En caso de que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite experiencia en atención de siniestros el puntaje que se otorgará al proponente plural será de* ***CERO (0)****.*

Nota 3. **La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.**

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	**$566.700,00**
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	**$589.500,00**
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	**$616.000.00**
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**$644.350.00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**$689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**$737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**$781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**$828.116.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2020	**$877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 d	**$908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**$1.000.000.00**

Nota 4 El ramo de SOAT está exento del IVA según lo previsto en el Título I del libro 3ro del Estatuto Tributario.

3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *<<Por medio de la cual se apoya a la*

industria nacional a través de la contratación pública>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Dentro del analisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relavantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
3.1. Promoción de Servicios Nacionales.	10
3.2. Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación	10
3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

La Superintendencia Financiera de Colombia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 << *Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*>>.

Nota 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

Nota 3: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 3.1. y 3.2. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de la menos el sesenta dos por ciento (62%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En todo caso, para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, el proponente deberá

bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta y dos por ciento (62%) del equipo de trabajo exigido; es decir dos (2) personas de origen colombiano. (Anexo No. 07)

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo No. 07, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota 1: Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

3.2. CON TRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo No. 07, además debe cumplir algunos de los siguientes requisitos según corresponda:

a) Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.

b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará cinco (5) puntos a la Oferta de Extranjero que incorpore servicios nacionales para prestar el servicio, así:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se acreditará con la manifestación bajo la gravedad de juramento

por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados) en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos dos por ciento (62%) del equipo de trabajo exigido; es decir dos (2) personas de origen colombiano. Para el efecto el proponente deberá diligenciar su ofrecimiento apoyo a la industria nacional mediante el Anexo (7).

4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD - UN (1) PUNTO:

Se otorgará **un (1) punto** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018[4], así:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección que indica el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Sí la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para el presente proceso corresponde al 40% de experiencia como mínimo los siguientes requisitos:

1) Mínimo uno de los códigos que acredite la experiencia en el RUP
2) Mínimo la sumatoria del valor de las primas de las pólizas acreditadas como experiencia habilitante deberán ser iguales o superiores a **808 SMMLV.**

Nota 2: La experiencia ha tener en cuenta para el criterio de calificación es la aporta para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante señalado en el numeral 2.2.2.1.1.1 <<

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO NO. 4).>> y en el numeral **2.2.2.1.2.** <<**CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES** >> del presente documento.

Nota 3: La certificación requerida en el literal a) del presente numeral para la asignación de este puntaje deberá ser aportada con la propuesta y expedido por el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligado a tenerlo.

Nota 4: La certificación requerida en el literal b) del presente numeral para la asignación de este puntaje deberá ser aportada con la propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los criterios de desempate son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/o servicios extranjeros.[14]lo cual se acreditará con los documentos señalados en numeral 4.2.2.3.1.1 y 4.2.2.3.1.2 del documento complementario del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, lo cual se acreditará de la siguiente forma

   - **Mujer cabeza de familia:** se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario.
   - **Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar[15]:** se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.
   - **Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas

     Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley

[14] En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la **SUPERINTENDENCIA** concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

[15] Para efectos de este numeral, se entiende como violencia intrafamiliar, aquellas situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas.

1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: En el caso de los Proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, lo cual se acreditara así:

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección[16].

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, lo cual se acreditara así:

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de personas vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios y el número total de personas vinculas que cuenten con sesenta (60) años de edad o más, y que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobreviniencia y que cumplieron requisito de edad y pensión, indicando el nombre, fecha vinculación y la cedula de ciudadanía de la persona que no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Para el efecto determinar la mayor proporción de personas se aplica una regla de tres simple.

[16] Artículo 1 del Decreto 392 de 2018

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Nota: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. [Parágrafo 3 Articulo 4 de la Ley 2040 de 2020].

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, la cual se acreditara así:

   El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural bajo la gravedad de juramento en el que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

   En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, el cual se debe acreditar:

   1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2. y 6.

   Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

   1. En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado

o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

2. Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

   - Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

   - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

   - Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

   - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

    El Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

    1. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual

se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

2. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    El Proponente Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: <<*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*>>.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    - La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

    - b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    - c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

    Nota: Para los fines prácticos, empleará la función <<=*RESIDUO ()*>> de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO

CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos, los cuales se tipifican por etapa del proceso contractual de acuerdo a lo dispuesto en la proforma interna A-PI-GCT-027, así:

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 7

Contrato: Contratar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Paso 1: De clic aquí para traer los riesgos identificados

Paso 2: Diligencie Monitoreo y Revisión

											Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
E1	Ejecución	Que la estimación del presupuesto del programa de seguros no haya sido el adecuado.	Hacer un cálculo no favorable del presupuesto.	Monetaria	2	5	7	ALTO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	2	4	BAJO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la finalización del contrato de corredor seguros.	Ejecutando los controles establecidos por la Entidad.	Cuando se determinen los estudios de mercado del programa de seguros.
E2	Ejecución	Demora en la gestión para el reconocimiento de indemnizaciones.	Perdida en la oportunidad para reclamar y detrimento patrimonial	Cualitativa	2	4	6	ALTO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la vigencia de las garantías.	Seguimiento periodico del supervisor del contrato	Durante la ejeución del contrato
E3	Ejecución	Omisión de cobertura de activos a cargo de la Entidad o modificación de riesgos reportados oportunamente por la Entdad dentro del programa de seguros.	Objeciones de reclamaciones y detrimento patrimonial	Monetaria	2	4	6	ALTO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la vigencia de las garantías.	Seguimiento periodico del supervisor del contrato	Durante la ejeución del contrato
C2	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	Afecta el inicio de ejecución del contrato.	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	3	4	BAJO	Si	Supervisor	Desde la firma del contrato	Hasta la aprobación de la garantía.	Ejecutando los controles establecidos por la Entidad.	Diario
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	El supervisor del contrato realizará seguimiento a la ejecución del contrato, si se presenta incumplimiento, este informara al Grupo de Contratos sobre la ocurrencia del evento.	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Reducir la probabilidad	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.	Control constante a la ejecución del contrato.	Durante la ejeución del contrato
C1	Contratación	Riesgo de que no se firme el contrato.	Realizar seguimiento oportuno durante la etapa de perfeccionamiento del contrato	Cualitativa	1	3	4	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor	Desde la etapa de perfeccionamiento del contrato	Hasta la firma del contrato.	Ejecutando los controles establecidos por la Entidad.	Diario
D14	Ejecución	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto.	Afecta la ejecución económica y contractual del proceso.	Monetaria	1	2	3	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.	Control constante a la ejecución del contrato.	Diario

18. MECANISMOS DE COBERTURA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente a su cargo deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3)** La no suscripción del contrato sin

justa causa por parte del adjudicatario. **4)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, con NIT 890.999.057-6, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación del nuevo programa de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo valor es de **DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 2.020.000.000)**, válida como mínimo por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o CONTRATISTA, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, se establecen los siguientes mecanismos de cobertura:

a) Cumplimiento: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el Incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio o bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del presupuesto estimado para el programa de seguros, por el término de la vigencia del contrato.

b) Calidad del servicio: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado en cuantía equivalente al 10% del valor oficial del presupuesto del programa de seguros, por el término de presupuesto estimado para el programa de seguros, por el término de la vigencia del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, por cuantía equivalente al 10% del valor oficial del presupuesto del programa de seguros, por el por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, deberá presentar la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES: Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad profesional de los intermediarios de seguros frente a los reclamos presentados contra ellos por las pérdidas económicas derivadas de los servicios que prestan a sus clientes, cobertura para la responsabilidad generada por actos profesionales incorrectos. Gastos de defensa, propiedad intelectual (incluidas infracciones de derecho de autor), Difamación, calumnia y/o falsa denuncia, Perdida de documentos de clientes o de tercerías, entre otros.

La póliza debe estar vigente durante el plazo del contrato suscrito por el corredor y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.000 m/cte.) y que sea expedida por el 100% del valor requerido, es decir que no contemple la aplicación de deducibles.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

NOTA 2: El valor estimado en el programa de seguros de la Superintendencia Financiera de Colombia es de **DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 2.020.000.000)** incluido IVA.

NOTA 3: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la SUPERINTENDENCIA.

19. SUPERVISIÓN

La SUPERINTENDENCIA ejercerá la supervisión del contrato a través de la Coordinadora Grupo de Almacén e Inventarios y los demás funcionarios que designe el Ordenador del Gasto, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

1) Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta;
2) Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato;
3) Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima;
4) Alertar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese entorpecer el normal desarrollo del contrato e instruir al CONTRATISTA sobre las condiciones puntuales de ejecución contractual.
5) Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos;
6) Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución <<*por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos*>>, expedida por el Superintendente Financiero.
7) Dar cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades de los supervisores previstos en la Ley 1474 de 2011.
8) Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones posteriores, una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA.

3. No divulgar o utilizar la información a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello.

4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

5. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

9. Cumplir con el Manual de Normas de Seguridad para contratistas y Subcontratistas de la SUPERINTENDENCIA. (A-MN-GTH-002 Normas de Seguridad SEC), el cual debe ser consultado en el enlace: https://m.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1030434/a mn qth 002 normas seguridad contratistas sfc v10.pdf.

10. Cumplir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

11. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

12. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

13. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios deben ser prestados en la Superintendencia Financiera de Colombia en la Calle 7 No. 4-49, de la ciudad de Bogotá D.C